Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día veinte de junio de dos mil veintidos.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

 Que el día dieciséis de junio de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número setenta (070-2022), presentada por el ciudadano

en la que manifestó y solicitó lo siguiente:

"Saber específicamente que tipo de vía es la ruta UNI02s a CA02E-El Jaguey. Si es una vía Primaria, Secundaria o Terciaria, y cual sub categoría posee...".

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la Dirección de Planificación de la Obra Pública contestó por medio de una nota, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, entre otras cosas, lo siguiente:

"En relación a solicitud No. 070-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita saber específicamente que tipo de vía es la ruta UNI02S a CA02E-EI Jagüey. Si es una vía primaria, secundaria o terciaria, y cual sub categoría posee.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, proporciona información de la ruta identificada como UNI02S, Tramo: CA02E - El Jagüey, la cual forma parte de la Red Vial Nacional de vías pavimentadas competencia de este Ministerio y tiene una clasificación de Secundaria..."

Agregó en dicha nota, lo siguiente: "Se adjunta Norma de Diseño para la clasificación Secundaria que utiliza este Ministerio, la cual contiene los anchos que deben respetarse para futuras ampliaciones y su respectiva sección típica. En cuanto a la sub categoría que consulta, se informa que esta es la única clasificación con que se cuenta en este Ministerio, no existen sub categorías".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) Notifiquese al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

Oficial de Información Modert surviva